

039-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el dieciocho de enero de dos mil veinte la asamblea cantonal en Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias, y quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS **CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111220577	ELENA SALDAÑA SALDAÑA
SECRETARIO PROPIETARIO	602860788	DANILO SALDAÑA SALDAÑA
TESORERO PROPIETARIO	604600334	DILANA BETZABETH PRENDAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603520634	WILKIE ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	113670070	ANA LUCRECIA SALDAÑA CARRERA
TESORERO SUPLENTE	104950745	EVER PRENDAS RODRIGUEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	113380798	STEFANNY FERNANDEZ VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111220577	ELENA SALDAÑA SALDAÑA
TERRITORIAL	602860788	DANILO SALDAÑA SALDAÑA
TERRITORIAL	604600334	DILANA BETZABETH PRENDAS RODRIGUEZ
TERRITORIAL	113670070	ANA LUCRECIA SALDAÑA CARRERA

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Wilkie Alejandro Fernández Vargas, cédula de identidad 603520634, como delegado territorial, en razón de que fue designado en ausencia en la asamblea de marras, y la carta de aceptación que fue presentada adjunta al informe remitido por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones indica únicamente su anuencia para ocupar el cargo de presidente suplente, razón por la cual para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación del señor Fernández Vargas al puesto de delegado territorial, caso contrario el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, para nombrar dicho cargo.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de un delegado territorial, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos